



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 1.989

Junio 28 de 2005

“Por el cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios durante el periodo de vacaciones colectivas”

LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, con funciones delegadas de Rector mediante Resolución de Rectoría No. 1961 de junio 24 de 2005, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 25, literales a), c), e), i) y r) del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 001 de 1994 expedido por el Consejo Superior, sus reglamentarios, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante la Resolución No. 1637 de mayo 17 de 2005 emanada de la Rectoría de la Universidad, se estableció el período comprendido entre el 15 de junio y el 21 de agosto del año 2005, para que la Rectoría, las Vicerrectorías, las Decanaturas y las Direcciones de Institutos Académicos, programen las vacaciones colectivas de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales al servicio de la Universidad, para que gocen del descanso vacacional de acuerdo con lo indicado en la parte resolutive del acto en mención;
2. Que el periodo citado anteriormente por analogía se asimila a la vacancia judicial que se surte en los órganos jurisdiccionales del país;
3. Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-829 de octubre 8. 02, se pronunció en el sentido que los entes universitarios autónomos o universidades oficiales debían armonizar su régimen disciplinario atemperándolo a la Ley 734 de 2002. En consecuencia el Consejo Superior para cumplir con la Sentencia, expidió el Acuerdo 042 de junio 3 de 2003 reglamentado de acuerdo con cada estamento, así : 1) Con el Acuerdo 005 de julio

9 de 2004, modificó el título VII del Acuerdo 004 de 1984, que trata del régimen disciplinario del personal administrativo, estructurado con la Resolución No. 2694 de diciembre 2 de 2004 emanada de la Rectoría, y 2) Con el Acuerdo 029 de diciembre 22 de 2003, modificó los Capítulos XI y XII del Estatuto profesoral;

4. Que en aplicación a lo indicado anteriormente se designaron a los Doctores OSCAR LOPEZ PULECIO, Secretario General, como Coordinador de Control Disciplinario Interno para el personal administrativo y a MARTHA CECILIA GOMEZ DE GARCIA, Vicerrectora Académica como Coordinadora de Control Disciplinario Interno para los docentes;
5. Que durante el período establecido, para el disfrute de las vacaciones colectivas, la gestión disciplinaria se ve entorpecida en el manejo de los términos y en el cumplimiento de las garantías procesales para los implicados; por lo tanto, en aras del debido proceso y el derecho de defensa, consagrados como derechos fundamentales, artículo 29 de la Constitución Política y artículos 6 y 17 de la Ley 734 de 2002, y demás principios rectores de la ley disciplinaria, se hace necesario suspender los términos procesales durante el período comprendido entre junio 30 y agosto 10 del año 2005,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Suspender los términos procesales de las actuaciones que se adelantan por los coordinadores de Control Disciplinario Interno para los Docentes, el Personal administrativo y sus designados, durante el período comprendido entre junio 30 y agosto 10 del año 2005.

ARTICULO 2º. Compulsar copia de la presente actuación a las Coordinaciones de Control Disciplinario para los Docentes y el Personal Administrativo, para que obre y se surta lo pertinente en cada expediente.

ARTICULO 3°. **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de junio 30 de 2005.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de junio de 2005.

MARTHA CECILIA GOMEZ PINILLA
Vicerrectora Académica con funciones
delegadas de Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General